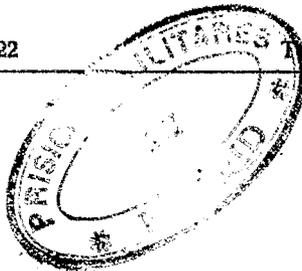


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudantes de campo de V. E. al teniente coronel de Caballería D. Julio Rodríguez Solano y comandante de Estado Mayor D. Adalberto San Félix Muñoz, que desempeñaban dicho cometido en el anterior destino y empleo de V. E.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 21 de marzo último (D. O. núm. 68) para cubrir dos vacantes de capitán en las plantillas de Comisiones Geográficas en la Península, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar a los capitanes del Cuerpo de Estado Mayor D. José García Garnero, de la Comandancia general de Melilla y D. Antonio Alonso García, de la Capitanía general de la octava región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Negociado de asuntos de Marruecos

SUPERNUMERARIOS

Padecido error en la siguiente real orden, publicada en el Diario Oficial núm. 93, se reproduce rectificado.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 17 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el teniente de Caballería D. José López Pascual, con destino en el

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, quede supernumerario sin sueldo en la primera región y pase a desempeñar el cargo de oficial instructor de la Mehal-la Jaliñana.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Comandantes generales de Ceuta y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes actual, promovida por el capitán de Infantería D. Pedro de las Rivas Amorena, supernumerario sin sueldo, hoy con destino en el batallón de Cazadores de Reus núm. 16, solicitando la separación del servicio, por padecer una enfermedad crónica que le imposibilita prestar servicio en activo, según certificado que se acompaña; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y disponer cause baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece; quedando en la situación de retirado con arreglo al epígrafe f) «Situación de jefes y oficiales» de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro a los coroneles de Infantería (S. R.) don Pedro Añón Maceda y D. Angel Sequera López, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Bilbao número 32, y agregado a la Sección de inútiles del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, respectivamente, por cumplir la edad para obtenerlo los días 19 y 30 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del citado

mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la sexta región y Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el teniente del regimiento de Lanceros de la Reina, núm. 2 de Caballería, D. Juan Bermejo Lossantos, pase a prestar sus servicios a la Escolfa Real, en vacante de plantilla que de su clase existe (art. 3.º del real decreto de 30 de mayo de 1917, C. L. núm. 99).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados Emiliano Gálvez Martín, del batallón de Infantería de Instrucción, e Isidoro Alonso Díaz, del 12.º regimiento de Artillería pesada, pasen destinados, con la categoría de forjador, al regimiento de Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar dichas vacantes, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de las primera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Artillería, por hallarse conceptuado apto para él y reunir las condiciones del artículo 16 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), al sargento procedente del voluntariado de un año del 12.º regimiento de Artillería ligera, D. José Moradela Carrascosa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Artillería, por hallarse conceptuados aptos para él y reunir las condiciones que determina el apartado 20 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), a los sargentos acogidos a los bene-

ficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento que figuraran en la siguiente relación, que principia con D. Vicente Escudero Liria y termina con D. Juan Coll Carretero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima regiones y de Baleares.

Relación que se cita

- D. Vicente Escudero Liria, del noveno regimiento de Artillería ligera.
- » Pascual Alonso Almenara, del mismo.
 - » Pedro Ruiz Verdejo, del tercer regimiento de Artillería ligera.
 - » Jesús Sabat Simón, del séptimo regimiento de Artillería pesada.
 - » Lucas Calle Nieto, del regimiento de Artillería de posición.
 - » Pedro Rivera Sala, del quinto regimiento de Artillería ligera.
 - » Antonio Albiol Hernández, del mismo.
 - » Juan Coll Carretero, de la Comandancia de Artillería de Menorca.

Madrid 27 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Artillería en el Estado Mayor Central del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos o dependencias, según previene el artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del tercer regimiento de Artillería ligera, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Fernando Fernández Ramírez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Guillermina Sánchez Martínez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Diego Frigolet Prieto, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ceferina González Navarro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del tercer regimiento de Artillería ligera, accedido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), José Saenz Echegoyan, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Caraballo Ruiz. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del primer regimiento de Artillería pesada, accedido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Juan López Buendía, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana Fernández Vallés. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

FENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con su escrito fecha 11 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento del Regimiento mixto de Artillería de esa plaza, Lucio Sánchez García, en súplica de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas, por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 11 del mes actual, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por considerarle comprendido en el artículo 49 del reglamento de la orden, aprobado por real orden circular de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Burgos al coronel de Artillería D. Aniceto González y Fernández de Zenzano, en situación de reserva en la sexta región, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 7 del mes actual, siendo baja por fin del mismo en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Artillería D. Julio Samaniego y Fernández, del Parque divisionario núm. 14, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el retiro para esta Corte; disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 29 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Eduardo Gómez y Llera, supernumerario sin sueldo en esa región; el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1881 (C. L. número 362); quedando disponible en la misma, según previene la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 246).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 de enero último, promovida por el alférez de Ingenieros (E. R.) D. Juan Sogo Mayor, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, en súplica de que se le conceda el ascenso al empleo inmediato, por estar declarado apto para él y existir vacantes de teniente; teniendo en cuenta que en la actualidad hay exceso de tenientes sobre la plantilla de la referida escala de reserva del Cuerpo de Ingenieros, señalada en la real orden circular de 30 de octubre de 1918 (D. O. núm. 245), sin que ninguna disposición de derecho a los oficiales de la escala del recurrente para cubrir por ascenso indistintivamente, las vacantes de la escala activa y de reserva, como solicita, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre un concurso para cubrir una plaza de maestro de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, de oficio carpintero-ebanista, en los talleres del material del mismo Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 del reglamento para el personal de los citados Cuerpos, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. número 46), modificados por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. número 300) y con sujeción a las instrucciones y programas que se expresan a continuación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Instrucciones

Primera. El opositor designado para cubrir la vacante tendrá derecho, al ser nombrado maestro de taller del personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, al sueldo anual de 3.500 pesetas, que se le aumentarán en 750 pesetas cada diez años, hasta llegar al máximo de 6.500 pesetas, que se le concederá al cumplir los treinta y cinco años de efectivos servicios como maestro de taller, para lo cual sólo será de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para el aumento de sueldo; todo ello con arreglo a lo preceptuado en el reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300) y real orden de 29 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 219), en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que obtenga la plaza.

Segunda. El día 17 del próximo mes de julio darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalupe, en los talleres del Material de Ingenieros. Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal, compuesto de un jefe y dos oficiales de dicho Centro.

Tercera. Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la autoridad militar, serán reconocidos los opositores admitidos a examen por el médico o médicos militares de la plaza que se designen por dicha autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consenadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército que figura en la ley de reclutamiento y reemplazo de 27 de febrero de 1912 (C. L. núm. 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

Cuarta. El no haber prestado servicio militar cubrir por inutilidad física será causa de exclusión total del concurso.

Quinta. Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán a Guadalupe al señor coronel de los referidos talleres, expresando en ellas el domicilio y haciendo constar en las mismas el solicitante que no ha sido expulsado de ningún establecimiento o taller militar o civil.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Cédula personal.
- b) Certificado de buena conducta.
- c) Certificado de no haber sido procesado, expedido por el Registro central de penados y rebeldes.
- d) Certificado de estado civil.
- e) Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día en que den principio los exámenes.
- f) Pase de la autoridad militar, en que conste que el interesado pertenece a la segunda situación del servicio activo, o certificado de servicios que acredite haber terminado su compromiso, los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan sido acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento y reemplazo del

Ejército de 27 de febrero de 1912 (C. L. núm. 27), podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha ley determina. Asimismo podrán presentarse a concurso las clases de tropa que estén en activo servicio, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas, según le corresponda por su procedencia de reclutamiento o voluntariado.

g) Certificados, títulos, etc., que acrediten su práctica en los trabajos y en los que conste el tiempo que ha permanecido en los talleres a que haya concurrido, conducta observada y aptitud demostrada.

Sexta. Las instancias deberán hallarse en las oficinas de los expresados talleres antes de las doce horas del día 17 de junio próximo venidero, y el jefe de los mismos acusará recibo de aquéllas a los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso o la exclusión en su caso.

Séptima. Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia a éste los que no cumplan dicho requisito.

Octava. Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fijó se entenderá que pierden todo derecho.

Novena. Los exámenes y prueba de admisión comprenderá dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico; ambas con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

Examen teórico

a) La calificación será por medio de notas numéricas, que representarán 0 y 1, malo; 2 y 4, mediocre; 5 y 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las dos materias objeto de examen teórico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, bastando para que sean declarados aptos los aspirantes el que obtenga, como mínimo, la nota de 5 en cada una de las dos materias.

c) El que tuviera en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediocre, no se entenderá que ha conseguido como nota aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que con teniendo presente el anterior apartado no alcancen en alguna o algunas de las materias la nota media de 5, serán declarados «no aptos».

Décima. Sólo los declarados aptos en el examen teórico pasarán a verificar el práctico, y para su colocación por orden de preferencia se asignará a cada materia el siguiente coeficiente de importancia:

- Aritmética y Geometría..... 0,50
- Conocimiento de útiles y materiales.... 1,00

Undécima. La nota de cada materia se multiplicará por su coeficiente de importancia, y la media aritmética de este producto será el número de puntos que en definitiva obtengan los aspirantes en el examen teórico, y determinará el orden de preferencia para pasar al práctico.

Duodécima. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Lo mismo que en el examen teórico.
- b) Cada examinador calificará a los aspirantes en el examen práctico, adjudicando como nota definitiva en este examen la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sean declarados «aptos» los aspirantes el que obtenga como mínimo la nota de 5.
- c) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen la nota definitiva de 5 en el examen práctico serán declarados «no aptos».

Décimotercera. La calificación de los exámenes teóricos y prácticos se obtendrá por la media aritmética

de los productos de los coeficientes de importancia por la nota de cada materia.

El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará tomando la media aritmética de las notas obtenidas por los declarados aptos en los exámenes teórico y práctico, multiplicando por 2 la nota de este último.

Décimocuarta. Con los aspirantes «declarados aptos» se formará la relación que previene el artículo 55 del reglamento ya citado, y se remitirá al Ministerio de la Guerra para que pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y serie expedido el título correspondiente.

PROGRAMA

Examen teórico

Primero. **Aritmética.** Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Relación entre las diversas unidades del sistema.—Equivalencias principales en el sistema antiguo de Castilla.

Geometría. Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una perpendicular a una recta por un punto cualquiera de ella, por un punto extremo y por un punto fuera.—Construcción de rectas paralelas, uso de la escuadra y de la regla, construir una curva igual a otra dada y un ángulo igual a otro dado.—Empleo de la regla, del compás y del transportador.—Dividir un ángulo en dos partes iguales, conociendo el vértice y sin conocerlo.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.—Hallar el centro de un círculo dado.—Trazar tangentes a la circunferencia por un punto de ella, por un punto fuera y paralela a una recta.—Construir un polígono regular.—Trazar toda clase de molduras.—Construir una elipse.—Construir la elipse llamada del jardinero y del óvalo.—Determinar (sin demostración) el área del rectángulo, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio, de un polígono cualquiera y del círculo.—Definición del poliedro y de todos sus elementos.—Nomenclatura de los poliedros según el número de sus caras.—Definición del prisma: prisma recto y oblicuo.—Definición de la pirámide: pirámide regular e irregular y pirámide truncada.—Paralelepípedo recto y oblicuo, cubo, diagonales del paralelepípedo, centro.—Determinar (sin demostración) los volúmenes del paralelepípedo rectángulo, de un paralelepípedo cualquiera y de un prisma cualquiera.—Definición del cilindro, revolución, base, altura y generatriz. Definición del tronco de cono de bases paralelas, base y altura.—Determinación (sin demostración) del volumen, del cilindro de revolución, del cono de revolución de un tronco de árbol en función de la longitud de la circunferencia media y de un tonel.—Definiciones de la superficie esférica de la esfera, centros, diámetros, círculos máximos y menores.

Segundo. **Conocimientos de útiles y materiales.** Descripción de las maderas usadas en las obras de carpintería y ebanistería; sus propiedades, caracteres que se distinguen y condiciones que han de llenar para emplearse en las obras.—Reconocimiento y conservación de las maderas.—Conocimiento de los marcos de maderas usuales en la localidad.—Descripción de los herrajes usados en las obras de carpintería y de ebanistería, y medio de colocarlos en obra.—Útiles y herramientas de un taller de carpintería y ebanistería.—Descripción y manejo de las siguientes máquinas-herramientas: sierra de troncos rollizos, sierra de cinta ordinaria, planeadora, regruesadora, fresadora vertical (tupí), escopleadora, cepilladora de cuatro caras y afiladora de sierras.—Idea del torneado y talla de maderas.—Chapas usadas en las obras de ebanistería, su objeto, carácter, distintivo de cada clase y manera de obtenerlas y trabajarlas.—Ensambladuras, su trazo y aplicación.—Aserrado de troncos y maderas escuadradas.—Colas y procedimientos de encolar.—Explicación de un diseño relativo al oficio.—Empleo y composición de barnices.—Trazado de plantillas de una obra conociendo los planos.

Examen práctico

Ejecución en los talleres del Material de Ingenieros de una obra, según dibujo dado en cualquier escala, valiéndose de las máquinas-útiles.

Madrid 27 de abril de 1922.—OLAGUER-FELIÚ.

CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar maestro de taller de los cuerpos subalternos de Ingenieros, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, según Real decreto de 12 de junio de 1920 (C. L. número 300) y efectividad de esta fecha, al aspirante aprobado, que ha terminado con aprovechamiento las prácticas reglamentarias, D. Francisco González Lición, procedente de la clase de auxiliar de taller, con destino en los del Material de Ingenieros, disponiendo pase destinado en su nuevo campo al primer regimiento de Telégrafos en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En atención a la escasez de subalternos del Cuerpo de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de la escala de complemento de dicho Cuerpo, D. Alberto de Pereda Segura, afecto a esa Capitanía general, y en prácticas en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, pase a prestar servicio al mismo, con derecho a todos los devengos correspondientes a su empleo, en analogía a lo dispuesto por real orden de 6 de octubre último (D. O. núm. 225).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el suboficial de Ingenieros D. Feliciano Fuentes Sixto, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), con destino en la Brigada Topográfica, al Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Josefa Fité Vilamajó.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

MECANICOS-AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: En los exámenes verificados en la Escuela de mecánicos-automovilistas afecta a los

servicios a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Centro Electrocinético y de Comunicaciones, han sido aprobadas las clases e individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que principia con Pedro Sule Díaz y termina con Antonio Derribo Morey, y en su vista, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18, apartado f) del reglamento aprobado por real orden circular de 1.º de septiembre de 1916 (C. L. núm. 196), se ha servido disponer sean nombrados mecánicos-automovilistas primeros, las clases e individuos citados, a los que se expedirá el título correspondiente que previene el artículo 21 del mencionado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Sargenta, Pedro Sule Díaz, de la Unidad automovilista.
 Otro, Antonio de Paul Gereda, de la misma.
 Soldado, Serafin Cotaruelo Reigosa, del regimiento de Telégrafos.
 Operario, Francisco Fernández Ayuso, del personal de la Armada.
 Cabo, José Sarasa Cantenis, del segundo regimiento de Ferrocarriles.
 Soldado, Primitivo Gómez Heredero, Unidad automovilista.
 Otro, Marcelino Concejo Núñez, del regimiento de Infantería Isabel II, 32.
 Sargento, Ineso de la Puente Fuente, del primer regimiento de Artillería ligera.
 Operario, Felipe Dapena Filgueira, del personal de la Armada.
 Otro, Senén Couto Díaz, del mismo.
 Cabo, Angel Larcqui Lizaga, de la Aeronáutica militar.
 Soldado, Angel Pérez Rochona, de la misma.
 Cabo, Angel de la Peña Rodríguez, de la Unidad automovilista.
 Operario, Argimiro Díaz Saavedra, del personal de la Armada.
 Otro, Arsenio Sara Vázquez, de la misma.
 Soldado, Francisco Puyo Cabanes, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
 Otro, Emiliano Gras Tejedor, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.
 Otro, Antonio Guerrero Rendón, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
 Otro, Francisco Manjón Hernández, del primer regimiento de Telégrafos.
 Guardia, Julio Arraia Mendo, de la Comandancia de la Guardia Civil de Canarias.
 Cabo, José Rodríguez Rodríguez, del noveno regimiento de Artillería ligera.
 Otro, Francisco Catalán Herranz, del regimiento de Infantería Vad Rás, 50.
 Soldado, Marcelino Giro Esplugas, de la Unidad automovilista.
 Sargento, Adolfo Robles Moreno, del regimiento Húsares de Pavía.
 Cabo, Angel García Prada, de la Unidad automovilista.
 Soldado, Joaquín Colomer Bunich, de la misma.
 Otro, Roberto Hierro González, de la misma.
 Otro, Agustín Rubio Palacios, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.
 Otro, Antonio Fernández Arrojo, del regimiento de Infantería Ceuta, 60.
 Cabo, Cristóbal Zambrano Carretero, de la Aeronáutica Militar.
 Soldado, Manuel Pujol Salas, de la misma.
 Otro, Raimundo Azores Lezcano, de la misma.
 Otro, Félix López Jiménez, de la misma.
 Cabo, Antonio Escario Lapulide, de la misma.
 Soldado, Emilio Gevoves Gisbert, de la misma.
 Otro, Rogelio Mosquera Muñías, de la misma.
 Otro, Ginés Carbajal López, de la misma.
 Otro, Vicente Doncs Huete, de la misma.
 Sargento, Santos Frejo Antolín, de la Unidad automovilista.
 Cabo, Tomás Rodríguez López, de la Unidad automovilista de Ceuta.
 Otro, Ignacio García Gómez, de la misma.
 Otro, Francisco Budría Seco, de la misma.

Cabo, Claudio Hernández Matalleu, de la Unidad automovilista de Ceuta.
 Soldado, Luis García García, de la misma.
 Otro, Víctor Polo Ruiz, de la misma.
 Otro, Manuel Morales Merino, de la misma.
 Otro, Leovigildo Ballesteros Gallego, de la misma.
 Otro, Santiago Moure Gómez, de la misma.
 Otro, Francisco Sech Pino, de la misma.
 Otro, Antonio Vilches Cano, de la misma.
 Otro, Justo de la Cruz González, de la misma.
 Otro, Manuel Ruzafa Montoya, de la misma.
 Otro, Manuel Cantero Fernández, de la misma.
 Otro, Vicente Montañill Ferrer, de la misma.
 Otro, Enrique Badía Clavero, de la misma.
 Otro, Quintín Lorenzo García, de la misma.
 Otro, José Sánchez Poire, de la misma.
 Otro, Manuel Cobacho Jiménez, de la misma.
 Otro, Ambrosio García Cebrian, de la misma.
 Otro, Francisco Alcaraz Manero, de la misma.
 Otro, Gregorio Merino Gómez, de la misma.
 Otro, José Zamora Durío, de la misma.
 Otro, Agustín Jiménez Ramírez, de la misma.
 Otro, Gregorio Gil Díaz, de la misma.
 Otro, José María Lasso Aldaz, de la misma.
 Otro, Manuel Pérez Olegario, de la misma.
 Otro, José Mulet Moscardó, de la misma.
 Otro, Pedro Bureción Sierra, de la misma.
 Otro, José Brion González, de la misma.
 Otro, Jesús Armada Losada, de la misma.
 Otro, Nicolás Aldiz Arnaz, de la misma.
 Otro, José García Troncoso, de la misma.
 Otro, Hilario de Andrés Rivas, de la misma.
 Otro, Manuel Baldomero Moreno, de la misma.
 Otro, Juan Jiménez Berjillo, de la misma.
 Otro, Benedicto González García, de la misma.
 Otro, Antonio Moreno Carrete, de la misma.
 Otro, Daniel Cercijo García, de la misma.
 Otro, Mariano Asenjo Pérez, de la misma.
 Otro, Francisco García Díez, de la misma.
 Otro, Juan Antonio Lázaro, de la misma.
 Otro, Antonio Perea Cortés, de la misma.
 Otro, Máximo Macarro Alonso, de la misma.
 Sargento, Eusebio Fernández Escourrido, de la Unidad automovilista de Melilla.
 Soldado, Agustín Rubio Galeano, de la misma.
 Otro, Bernabé González Porras, de la misma.
 Otro, Carlos Peris Alfonso, de la misma.
 Otro, Sixto López Moya, de la misma.
 Otro, José Álvarez Palomino, de la misma.
 Otro, Salvador Sáiz Ricarte, de la misma.
 Otro, Alfonso Lumbieres Compañy, de la misma.
 Otro, Tomás Burull Manchón, de la misma.
 Otro, José Blanco García, del segundo regimiento de Ferrocarriles.
 Otro, Ricardo Martín Gironella, del mismo.
 Otro, Máximo Cachero Santamaría, del primer regimiento de Ferrocarriles.
 Otro, Francisco Mestre Escales, del quinto regimiento de Zapadores Minadores.
 Otro, José Belso Jaén, de la tercera Comandancia de tropas de Intendencia.
 Cabo, Juan Quijada Bravo, de la Unidad automovilista.
 Soldado, José del Corral Marín, de la misma.
 Otro, José Guerrero Jiménez, de la misma.
 Otro, Manuel Corchón Alvarez, de la misma.
 Otro, José Expósito Expósito, de la misma.
 Sargento, Terencio Díaz Arroyo, del regimiento de Infantería Mallorca, 13.
 Soldado, Santiago Carbhall Botana, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
 Cabo, Miguel Tamayo Montoya, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.
 Soldado, Francisco Serigot Martínez, de la Comandancia de Artillería de Cartagena.
 Otro, Lesmes Jaureguiberría Bengoa, del tercer regimiento de Artillería de Montaña.
 Cabo, Antonio Derribo Morey, de la Aeronáutica militar.

Madrid 27 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Madri

a Villar (Oviedo) que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Manacor a Cala Magraner por la Torre y Son Josep (Palma), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Mallorca para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

Examinado el proyecto de camino vecinal de Villanova a Portela de Viso (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, con sujeción al referido estudio, y con la intervención del ramo de Guerra que determinan los artículos 14 y 15 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Vigo que proponga a este Ministerio el Capitán general de la región, a cuyo efecto y a los del artículo 37 del expresado reglamento se facilitará a la citada dependencia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha del comienzo y terminación de los trabajos.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal del kilómetro 9 de la carretera de Pontevedra a Cangas a las playas de Portaceo y Castillo (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación con sujeción al referido estudio y con la intervención del ramo de Guerra que determinan los artículos 14 y 15 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Vigo que proponga a este Ministerio el Capitán general de la región, a cuyo efecto y a los del artículo 37 del expresado reglamento, se facilitará a la citada Dependencia para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha del comienzo y terminación de los trabajos.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Jefe del Estado Mayor Central.

Sección de Sanidad Militar

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso a los suboficiales de complemento de Sanidad Militar D. Pedro Blanco Cañedo y D. Juan Navarro Navarro, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento y del voluntariado de un año, respectivamente, por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de farmacéutico tercero de complemento de Sanidad Militar, al suboficial de la primera Comandancia de tropas, D. Juan Navarro Navarro, acogido a los beneficios del voluntariado de un año, por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez médico de complemento de Sanidad Militar, al suboficial de la primera Comandancia de tropas D. Pedro Blanco Cañedo, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, por reunir las condiciones que determinan las

reales órdenes de 27 de diciembre de 1919 (D. O. número 293) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Sanidad Militar a los sargentos de la primera Comandancia de tropas de dicho Cuerpo que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Leandro Pérez Uriá Pérez y termina con D. José Antonio del Cerro Torrecilla, acogidos a los beneficios del voluntariado de un año, el primero, y al capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, los tres últimos, por estar conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre último (D. O. números 293 y 236, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

- D. Leandro Pérez Uriá Pérez.
- » Cándido de Lucmo Tolentino.
- » Julián Esteso Cenjor.
- » Francisco Rivera Zarradizcorchea.
- » José Antonio del Cerro Torrecilla.

Madrid 28 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 26 de marzo próximo pasado, promovida por el capitán médico D. Luis Fontes Blanco, con destino en el batallón expedicionario del regimiento Infantería Valladolid núm. 74, en súplica de que se le conceda la separación del servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, que causará baja por fin del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, quede formando parte de la oficialidad de complemento del Cuerpo a que pertenece, con el empleo de capitán médico, hasta cumplir el tiempo que previene la vigente ley de Reclutamiento, como comprendido en el artículo tercero de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), quedando afecto a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar y adscripto a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Pablo Ormosa Soler, disponible en la cuarta región y destinado, en comisión, en la farmacia militar de Burgos, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la separación del

servicio activo, disponiendo que cause baja, por fin del mes actual, y quede formando parte de la oficialidad de complemento del Cuerpo a que pertenece, con el empleo de farmacéutico primero, hasta cumplir su compromiso en el Ejército, como comprendido en el artículo cuarto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), quedando adscripto a la Capitanía general de la cuarta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 12 del mes actual, promovida por el alumno de la Academia de Infantería don Mariano Esteban Olivera, en súplica de que se le autorice usar sobre el uniforme la Medalla de plata de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Coronel Director de la Academia de Infantería.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 31 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 76) para la provisión de una plaza de capitán médico, vacante en el Instituto de Higiene Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocuparla al del expresado empleo, D. Antonio Muñoz Zuara, disponible en la primera región y en comisión en el referido establecimiento, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo décimotercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar y los farmacéuticos auxiliares comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Cobeño Cervera y termina con don Vicente Llorens Sastre, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Farmacéuticos segundos.

- D. José Cobeño Cervera, de la farmacia militar de Madrid, 1, y en comisión en el Hospital de evacuación de Almería, cesa en dicha comisión, incorporándose a su destino.

- D. José María Sañudo Arenas, de la farmacia militar de Santa Mónica (Barcelona), y en comisión en el Hospital de evacuación de Orihuela, cesa en dicha comisión, incorporándose a su destino.
- » Antonio Sánchez Capuchino y Alderete, del Hospital militar de Madrid-Carabanchel, y en comisión en el de evacuación de Ciudad Real, cesa en la comisión, incorporándose a su destino.

Farmacéuticos auxiliares.

- D. José María Domínguez de la Fuente, del Hospital del Refugio (Granada), al de Zaragoza (V).
- » Antonio Azeón Cornell, del Laboratorio de medicamentos de Málaga, a la farmacia militar de Roger de Lauria (Barcelona) (V).
- » Alfredo Riera Córdoba, del Hospital de Santoña, a la farmacia militar de Santa Mónica (Barcelona) (V).
- » Pedro Otero Sestelo, del Hospital de evacuación de Ciudad Real, al militar de Santoña (F).
- » Manuel Reig Belda, del Hospital de evacuación de Orihuela, a la Farmacia militar de Valencia (V).

Farmacéuticos auxiliares nombrados por reales órdenes de esta fecha

- D. Julio Benito Agudo, a la Farmacia militar de Burgos (F).
- » Francisco Argente del Castillo Díaz, al Laboratorio de medicamentos de Málaga (F).
- » Vicente Lloréns Sastre, a la Farmacia militar de Sevilla (V).

Madrid 28 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el jefe y oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ernesto López Moretón y termina con D. José Virgós Aguilar, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, incorporándose con urgencia al destinado a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Veterinario mayor.

- D. Ernesto López Moretón, disponible en Larache, al Depósito de caballos sementales de la séptima zona pecuaria. (F.)

Veterinarios primeros.

- D. Martín Osorio Conder, del sexto regimiento de Artillería pesada, a la Academia de Infantería. (V)
- » Ignacio Pérez Calvo, disponible en la quinta región, al sexto regimiento de Artillería pesada. (F.)
- » Miguel Ortiz de Elguea Díaz, de la Academia de Infantería, al Tercio de Extranjeros. (F.)

Veterinarios segundos.

- D. Jesús Sobrado Onega, de la tercera Comandancia de tropas de Intendencia, al regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22.º de Caballería (V.)
- » José Virgós Aguilar, de reemplazo en la octava región, al regimiento de Artillería a caballo. (V.)

Madrid 28 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán médico D. Jerónimo Forteza Martí, destinado por real orden circular de 22 del mes actual (D. O. núm. 92) al quinto regimiento de Zapadores minadores, continúe en comisión como ayudante de manos del Equipo quirúrgico número 12 (Málaga), con

arreglo a lo prevenido en real orden circular de 5 de noviembre último (D. O. núm. 247).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán médico D. Luis Ruiz Mosso, disponible en esa región, y en comisión en el 13.º regimiento de Artillería ligera, pase destinado, en plaza de plantilla, al primer batallón del regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 77.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DOCUMENTACION

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. con su escrito de 14 de enero último, promovida por el practicante militar de la Jefatura de Sanidad Militar de Ceuta, D. Felipe Jou Parés, en súplica de que se rectifique su primer apellido en las reales órdenes de nombramiento y destino, y teniendo en cuenta que en la documentación que se une a su expediente personal figura Jou, en vez de los apellidos con que aparece en las reales órdenes de 23 de noviembre y 28 de diciembre último (D. O. núms. 262 y 292), respectivamente, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

FARMACEUTICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por D. Julio Benito Agudo y D. Francisco Argente del Castillo Díaz, soldados de las Comandancias de Ingenieros de Larache y Melilla, respectivamente, pertenecientes al cupo de filas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarles farmacéuticos auxiliares del Ejército, con arreglo a lo prevenido en real orden circular de 16 de febrero de 1918 (D. O. núm. 39).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Comandantes generales de Melilla y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por D. Vicente Lloréns Sastre, sanitario de la tercera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, perteneciente al cupo de filas y acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle farmacéutico auxiliar del Ejército, en las condiciones que determinan las reales ór-

Jefes de 16 de febrero de 1918 y 13 de agosto último (D. O. núms. 39 y 179).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, ha tenido a bien aprobar el Reglamento y Programa que a continuación se insertan, a los cuales habrán de ajustarse en lo sucesivo los ejercicios de oposición pública para el ingreso en el cuerpo de Sanidad Militar (Sección de Farmacia) en clase de farmacéutico segundo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

NOTA.—El reglamento a que se refiere la precedente real orden se publicará en la «Colección Legislativa».

RESERVA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel médico D. Bartolomé Navarro Cánovas, con destino en el hospital militar de Tefuán, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes actual, se ha servido concederle el pase a situación de reserva, como comprendido en el apartado F), base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), con su actual empleo y sueldo de 600 pesetas mensuales, que percibirá, a partir de 1.º de mayo próximo, por la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, a la que quedará afecto, por fijar su residencia en esta corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el comandante médico D. Pedro Lombana Rañada, de reemplazo por enfermo en la primera región, y que V. E. remitió a este Ministerio en 17 del mes actual, por el que se comprueba que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que vuelva a activo, quedando disponible en la primera región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vistas as instancias promovidas por los reclusos en la cárcel correccional de Bibao, Leandro Ercoreca Imartz, Juan Urrutia Libano y Juan Francisco Rodríguez Hurrelita, condenados a la pena de dos años de prisión correccional y accesorias, en sentencia firme por aprobación de la autoridad judicial de fecha 1.º de septiembre de 1920, por delitos de insulto y agresión a fuerza armada, en súplica de que se les conceda los beneficios del real decreto de indulto de 12 de septiembre de 1919; teniendo en cuenta que de haberse dictado la sentencia con anterioridad a la citada fecha se les hubieran aplicado los beneficios del artículo 1.º, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, ha tenido a bien concederles indulto de la mitad de la pena que les fué impuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la categoría de músico mayor de primera, con sueldo anual de 6.750 pesetas, al de segunda, con sueldo de 5.250 pesetas D. Rafael Comas Arteta, con destino en el batallón de Cazadores Ronda, sexto de montaña, como comprendido en el real decreto de 20 de junio de 1914 (C. L. núm. 96), asignándole en la categoría que se le confiere la antigüedad de 28 del corriente mes, continuando en su actual destino.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la categoría de músico mayor de segunda, con sueldo anual de 5.250 pesetas, al de tercera, con sueldo de 4.250, D. Perfecto López Elcid, con destino en el regimiento de Infantería Cuenca núm. 27, como comprendido en el real decreto de 20 de junio de 1914 (C. L. núm. 96), asignándole en la categoría que se le confiere la antigüedad de 29 del corriente mes, continuando en su actual destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales que se relacionan a continuación, pasen a ejercer los cargos que se les señalan, ante las comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y séptima regiones y de Canarias.

Relación que se cita

| Armas o Cuerpos | Clases | NOMBRES | Cargos que deben ejercer |
|----------------------|---------------|---------------------------------|---|
| Infantería | T. coronel .. | D. Augusto Cinares Sauza..... | Vicepresidente ijerino de la de Toledo. |
| Idem | Comandante. | » Florencio Laterre Ranz | Voc. l interino de la de idem. |
| Sanidad Militar .. | Capitán méd. | » Octavio Palazón Yebra | Idem de la de Granada. |
| Infantería | Comandante. | » Francisco Muñoz Martínez..... | Idem de la de Salamanca. |
| Sanidad Militar | Capitán méd | » Vidal Iriz r Egui | Idem de la de Canarias . |

Madrid 27 de abril de 1922

OLAGUER-FELIÚ

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por doña Carmen Pageo Páez, vecina de esa capital, calle de Aníbal, núm. 10, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del regimiento de Infantería Jaén núm. 72, José Delgado Pageo, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 2.786, expedida en 21 de diciembre de 1920, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Almansa núm. 18, Francisco Franques Grau, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 777 y 186, expedidas en 16 de septiembre y 6 de noviembre de 1920, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes actual, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Burgos núm. 36, Francisco Aristi Libano, en solicitud de que se le devuelvan las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar; y teniendo en cuenta que el interesado perdió los beneficios del artículo 267 de la ley de reclutamiento, por no haber presentado el certificado de instrucción, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 281 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del mes actual, promovida por D. Luis Verges de Llano, vecino de esa capital, plaza de Nules, núm. 2, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo el recluta del reemplazo de 1920, don Luis Verges Escofet, por haber sido éste nombrado alumno de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición hasta tanto queden cumplidos los preceptos contenidos en el artículo 86 de la ley de reclutamiento y párrafo segundo del 468 del reglamento para su aplicación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Pedro Vidaguren Lambarri, soldado del regimiento de Infantería San Marcial número 44, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, según carta de pago núm. 563, expedida en 30 de julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el mozo del actual reemplazo, por el cupo de Arroyo (Valladolid), Lázaro Debaun San Miguel, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia citada se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 540, expedida en 20 de enero de 1922, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se oíra.

| NOMBRES DE LOS RECLUTAS | Fecha de ingreso... | LUGAR EN QUE FUE DONDE ALISTADO | | Caja de recluta | Fecha de la caja de pago | | | Número de la carta de pago | Delegación de Hacienda en que se emitió la carta de pago | Suma que se le devolvió |
|---|---------------------|---------------------------------|--------------|-----------------------------|--------------------------|-----------|------|----------------------------|--|-------------------------|
| | | Ayuntamiento | Provincia | | Mes | Año | Año | | | |
| Daniel Camacho Vidal ... | 1920 | Don Benito... | Badajoz..... | Villanueva de la Serena, 13 | 11 | febrero.. | 1920 | 416 | Badajoz ... | 500 |
| Manuel León Molina..... | 1918 | Villamayor de Calatrá.... | Ciudad Real. | Ciudad Real, 7 | 11 | idem. | 1918 | 366 | C. Real ... | 500 |
| Antonio García de Vinuesa y García de Vinuesa... .. | 1921 | Linares..... | Jaén..... | Linares, 16 ... | 3 | idem. | 1921 | 119 | Jaén..... | 1.000 |
| Salvador Torras Muset ... | 1918 | Barcelona.... | Barcelona.. | Barcelona, 52.. | 14 | idem.. | 1918 | 2.085 | Barcelona.. | 500 |
| José Casafont Vilar..... | 1921 | Navés..... | Lérida..... | Balaguer, 60... | 16 | idem.. | 1921 | 617 | Lérida.... | 500 |
| Enrique Landa Uriarte.... | 1920 | Bilbao..... | Vizcaya.... | Bilbao, 80.... | 14 | septbre | 1920 | 485 | Vizcaya ... | 1.000 |
| Domingo Martín Borrego.. | 1920 | Almeida.... | Zamora.... | Zamora, 88 ... | 28 | idem.. | 1920 | 949 | Zamora ... | 500 |
| Simón Colino Benítez ... | 1919 | Manzanal de los Infantes.... | Idem..... | Idem..... | 14 | febrero. | 1919 | 337 | Orense ... | 500 |

Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 12 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida, después del ingreso en caja, el soldado Pascual Badimón Palacio, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huesca, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 11 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Mateo López Bernal, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificac-

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Daniel Camacho Vidal y termina con Simón Colino Benítez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ción y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 10 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Fernández Fernández, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Julián Gutiérrez Juárez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contra matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Palencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 10 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Mafé Font, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que según precepta el artículo 100 del reglamento de la ley de reclutamiento, no se considerarán comprendidas en el 92 de la citada ley las excepciones fundadas en la ausencia de personas de la familia del mozo, cuando los 10 años de esta ausencia se cumplan después de su ingreso en caja, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Pérez Quintián, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que el interesado tiene un hermano que cumple en el presente año los 19 años de edad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 90 del reglamento de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Ezequiel Cea Tejedor, vecino de Valladolid, calle de la Libertad núm. 8, en solicitud de que sea revisado el expediente de excepción

del servicio en filas, instruido a su hijo el soldado Balbino Aparicio Cea, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de esa provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en consulta de si procede la baja en filas del soldado de la Comandancia de Artillería de Tenerife, Juan Vera Jorge, que pertenece a la batería de montaña, expedicionaria en Larache, por haberle sobrevenido la excepción comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que el indicado individuo cause baja en filas por su nueva clasificación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del reglamento de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en consulta de si procede la baja en filas del soldado de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, José María Ferrer, que forma parte de la batería expedicionaria en Larache, por haberle sobrevenido la excepción comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que el indicado individuo cause baja en filas por su nueva clasificación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del reglamento de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en consulta de si procede la baja en filas del soldado del Grupo de Ingenieros de Gran Canaria, Miguel Cortés Terés, que forma parte de la Compañía de Telégrafos mandada organizar para reserva del Ejército de Africa, por haberle sobrevenido la excepción del servicio en filas, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que el indicado individuo cause baja por su nueva clasificación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Circular. Excmo. Sr. Visto el escrito que el Capitán general de la primera región dirigió a este Ministerio en 21 de enero último, consultando si deben quedar anuladas las sustituciones efectuadas en tiempo legal por individuos pertenecientes a un mismo reemplazo, en aquellos casos en que al sustituto le hubiese correspondido servir en Africa; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el caso no previsto en las sustituciones,

de que al sustituto le corresponda por su suerte servir en Africa, debe anularse la sustitución, sin perjuicio del derecho de los sustituidos a designar nuevo sustituto. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que, a esta disposición, se le de carácter general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el soldado del batallón Cazadores Reus núm. 16, José María Suera Franch, en solicitud de que se le dispense el pago de las 500 pesetas correspondientes al último plazo de la cuota militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 284 de la ley de reclutamiento y 471 del reglamento para su aplicación,

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor. Capitán general de la cuarta región.

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del visitador provincial de la Congregación de San Vicente de Paul, en solicitud de que se adicione a la lista del caso sexto del artículo 385 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, una casa en el Indostán, titulada de Cuttak, en la región de Orissa, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 387 del mismo texto legal, y teniendo en cuenta que dicha Congregación es de las comprendidas en el citado artículo 385 y que, las primeras misiones de dicha Congregación como la que va a establecerse, reúne las condiciones exigidas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la nueva casa figure también en el caso sexto del ya repetido artículo 385, a los efectos del párrafo segundo del 238 de la vigente ley de Reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la primera región ha decretado la expulsión, por incorregible, del soldado del batallón de Radiotelegrafía de campaña, voluntario del mismo, José García de Arbolea, hijo de Alejandro y de Amparo, natural de Salamanca.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte al archivero primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Vicente García de Ruy Pérez, con destino en este Ministerio, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 19 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región, Subsecretario de este Ministerio e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte al archivero primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Miguel Muñoz Cuéllar, con destino en este Ministerio, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 21 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región, Subsecretario de este Ministerio e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación anual de 500 pesetas, correspondientes a un quinquenio, a partir del día 1.º de mayo próximo, al coronel de ese Cuerpo D. Juan Comunicación Ubalde, por hallarse comprendido en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los soldados presbíteros. D. Darío González Fidalgo, del regimiento Infantería Melilla núm. 59 y D. Vicente Carbonell Gallent, del de Mallorca núm. 13, la gratificación mensual de 75 pesetas por servicios de su sagrado ministerio en la enfermería de Chafarinas y al servicio de las fuerzas de su regimiento expedicionario a Africa, respectivamente, debiendo dejar de percibir dicha gratificación tan luego cesen en el desempeño de sus cometidos citados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Vicario general castrense, Patriarca de las Indias.

Señores Comandantes generales de Melilla y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.

Dirección general de la Guardia Civil**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo han solicitado, que se expresan en la siguiente relación, que

empieza con Hermenegildo Alegre Lázaro y termina con Rafael Llamas Córdoba, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que en dicha relación se les consigna; debiendo verificarse el alta en la próxima revista de comisario del mes de mayo, si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.
Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 26 de abril de 1922.

El Director General
Zubia

Excmos. Sres. Capitanes generales de las regiones, Baleares, Canarias y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Relación que se cita

| Cuerpos a que pertenecen | Clases | NOMBRES | Comandancias a que son destinados |
|--|----------|---|-----------------------------------|
| Altas en concepto de guardias de Infantería. | | | |
| Colegio de Guardias Jóvenes | Joven | Hermenegildo Alegre Lázaro | Logroño. |
| Reg. ^o Inf. ^a Covadonga, 40 | Soldado | Ramón Utrero Alonso | Este. |
| 4. ^o reg. Art. ^a ligera | Sargento | Miguel Ruiz López | Barcelona. |
| Reg. Inf. ^a Gravelinas, 41 | Soldado | Alvaro Muñoz Fernández | Este. |
| Idem Segovia, 75 | Cabo | Antonio Rojo Carrasco | Idem. |
| Com. ^a Ingenieros Melilla | Otro | Anibal Silveira Nieto | Idem. |
| Reg. Húsares Princesa, 19 de Cab. ^a | Sargento | D. José Muñoz Lestón | Barcelona. |
| Reg. Inf. ^a Granada, 34 | Soldado | José Antonio González Reyes | Huelva. |
| Idem Africa, 68 | Otro | Luis Nofuentes Aranda | Oeste. |
| Com. ^a Ingenieros Melilla | Cabo | Antonio Morilla Manzanares | Huelva. |
| Reg. Inf. ^a Cartagena, 70 | Educando | Julián Lapuente García | Oeste. |
| Idem mixto Art. de Ceuta | Soldado | Luis Mingorance García | Idem. |
| Bón. Caz. Tarifa, 5 | Cabo | José Ruiz Garrido | Barcelona. |
| Reg. Inf. ^a Melilla, 59 | Otro | Rafael Bernabeu Santandreu | Idem. |
| 1. ^{er} reg. Art. ^a pesada | Soldado | Miguel Ramírez Cañete | Idem. |
| 6. ^o idem ligera | Cabo | José Valles Ivars | Idem. |
| Reg. Inf. ^a Alava, 56 | Soldado | Demetrio Fernández Fernández (2. ^o) | Navarra. |
| 1. ^{er} reg. rva. de Caballería | Otro | Manuel Diestro Rayo | Huelva. |
| Reg. Inf. ^a Oumba, 49 | Cabo | José Megías Chacón | Barcelona. |
| Com. ^a Ingenieros de Melilla | Soldado | Miguel Guardia Velasco | Este. |
| Idem | Otro | José Rodríguez Barrera | Idem. |
| Reg. Inf. ^a Soria, 9 | Cabo | Pedro Bianco García | Barcelona. |
| 2. ^o reg. Ferrocarriles | Soldado | Julio Ruiz Rodríguez | Oeste. |
| Demarcación rva. Málaga, 23 | Sargento | Juan Izquierdo Viejo | Lérida. |
| 2. ^o reg. Art. ^a ligera | Otro | Isidro Amador Hernández | Vizcaya. |
| 9. ^o idem | Otro | Gregorio Martínez Mayo | Oviedo. |
| Comp. ^a de alumbrado en campaña | Otro | Juan Navarro Márquez | Oeste. |
| Com. ^a Art. ^a de Larache | Cabo | Santiago Gaya López | Soria. |
| Reg. Húsares de Pavía, 20. ^o de Cab. ^a | Otro | Julián San Miguel Martínez | Gerona. |
| Idem Inf. ^a Córdoba, 10 | Otro | Juan García Martín (1. ^o) | Barcelona. |
| Idem de la Princesa, 4 | Otro | Felipe García Jiménez | Este. |
| 3. ^o Reg. Art. ^a ligera | Otro | Eugenio Moraga Elípe | Lérida. |
| Reg. Inf. ^a de Africa, 68 | Otro | Hipólito Gómez Bosa | Este. |
| Idem de Andalucía, 52 | Otro | Agustín Ortíz Ochoa | Vizcaya. |
| 5. ^o reg. Zapadores minadores | Otro | Antonio López Sánchez | Este. |
| 11. ^o reg. Art. ^a ligera | Otro | Teodoro Hernando Rodríguez | Navarra. |
| Reg. Inf. ^a Saboya, 6 | Soldado | Carlos Peñarubia Navarro | Idem. |
| Idem de Toledo, 35 | Otro | Sixto López Seco | Oeste. |
| 14. ^o reg. Art. ^a pesada | Otro | Fortunato García Sáez | Lérida. |
| Reg. mixto de Melilla | Otro | Angel Sánchez López | Idem. |
| 7. ^o Reg. Art. ^a ligera | Otro | Manuel Martín Gutiérrez (2. ^o) | Zaragoza. |
| Com. ^a Art. ^a de Ferrol | Otro | Manuel Pego Guimarey | Monteviedra. |
| Idem de San Sebastián | Otro | Honorato Rojo Perras | Oviedo. |
| Reg. Art. ^a posición | Otro | José de San Claudio Fernández | Idem. |
| Idem Inf. ^a Asturias, 31 | Otro | Eulogio Gamó Gómez | Zaragoza. |

Altas en concepto de cornetas.

| | | | |
|-------------------------------------|-------|--------------------------|------------|
| Colegio de Guardias Jóvenes | Joven | Pedro Benedicto Serrano | Oeste. |
| Idem | Otro | Guillermo Mateo Guerrero | Teruel. |
| Reg. Inf. ^a Zaragoza, 12 | Cabo | Avelino Sánchez Vázquez | Guipúzcoa. |

Altas en concepto de guardias de Caballería.

| | | | |
|--|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| Colegio de Guardias Jóvenes | Joven | Salomón Pizarro Barbosa | 5. ^o Tercio. |
| Paisano | Paisano | Santiago Gil Díez | 21. ^o Tercio. |
| Reg. Art. ^a posición | Soldado | Diego Carranza Galván | 1. ^o Tercio. |
| Paisano | Paisano | Abdón Ibáñez Ibáñez | 21. ^o Tercio. |
| Idem | Otro | Avelino Durán Manrique | Idem. |
| Caja recintas Burgos, 74 | Recluta | Longinos Miguel Barbero | Idem. |
| Paisano | Paisano | Eleuterio Victoriano Novillo | Idem. |
| Idem | Otro | José Velasco Jiménez | Idem. |
| Reg. Lanceros de Borbón 4. ^o de Cab. ^a | Sargento | José Gómez Bringas | Idem. |
| Idem del Rey, 1. ^o de idem | Otro | Manuel Barreiro Bugliot | 5. ^o Tercio. |
| Grupo Escuadrones de Mallorca | Herrador 2. ^a | José Iont Matas | 21. ^o Tercio. |
| Reg. mixto Art. ^a de Ceuta | Cabo | Francisco García Illescas | Idem. |
| Idem Caz. Alcántara, 14. ^o de Cab. ^a | Otro | José Oriol Alemany | Idem. |
| 4. ^o reg. reserva de Artillería | Otro | Antonio Domingo Mañas | Idem. |
| R-g. mixto Art. ^a Melilla | Soldado | Félix Ortiz Nuñez | Idem. |

Alta en concepto de trompeta.

| | | | |
|--|----------|-------------------------|--------------------------|
| Paisano | Paisano | Jacinto Molero Martínez | 21. ^o Tercio. |
| 3. ^{er} reg. Art. ^a ligera | Trompeta | Rafael Llamas Córdoba | 4. ^o Tercio. |